

Circular N.º


29-2022



Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica


GUÍA MÍNIMA DE REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE UN ENCARGO DE COMPILACIÓN



	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 2 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

[TABLA DE CONTENIDO](#)

	Página N.º
<u>CONSIDERANDO:</u>	
Primero al Tercero	3
Cuarto al Quinto.....	4
<u>RESUELVE:</u>	
Circular N.º 29-2022.....	5
<u>MODELO DE INFORME DE COMPILACIÓN:</u>	
Ejemplo 1 Modelo de Informe de Compilación	20
Ejemplo 2 Modelo de Informe de Compilación	23
<u>APÉNDICE A LA CIRCULAR N.º 29-2022:</u>	
Apéndice 1.....	26
Apéndice 2.....	30

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 3 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

INFORMA


La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N.º 1038, del 19 de agosto de 1947, para promover el progreso de la ciencia contable y cuidar el adelanto de la profesión en todos sus aspectos, acordó emitir la circular N.º 29: “Guía mínima de requisitos para realizar un encargo de compilación”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2 de la Ley N.º 1038 señala que dentro de los servicios en contaduría pública están la auditoría; la revisión o verificación de libros, cuentas, registros mercantiles y transacciones financieras; y la preparación o certificación de estados financieros destinados a la publicidad, fines tributarios o de crédito; así como que por el desarrollo de las distintas actividades económicas y financieras en el país es requerido contar con los informes emitidos por las personas contadoras públicas autorizadas en el ramo de su competencia, los cuales tienen el valor de documentos públicos, así señalado en artículo 8 de la misma Ley y su Reglamento.

SEGUNDO: Que desde 1980, el Colegio es miembro de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), cuya misión es servir al interés público mediante la contribución al desarrollo, adopción e implementación de normas internacionales y guías internacionales de alta calidad, por lo que el Colegio ha convenido en participar en el plan de acción de las Declaraciones sobre las Obligaciones de los Miembros o DOM (Statements of Membership Obligations, conocidas como SMO, por sus siglas en inglés), que son marcos de referencia para ayudar a los organismos miembros de la IFAC —actuales y potenciales— a asegurar un desempeño de alta calidad por parte de las personas contadoras públicas autorizadas, en relación con la formación, la ética, la investigación y la disciplina de la profesión.


TERCERO: Que el Colegio, mediante la circular N.º 03, ratificó la adopción del “Manual de Pronunciamientos Internacionales de Gestión de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Trabajos de Aseguramiento y Servicios Relacionados” —desarrollado en el compromiso del interés público por la Junta de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 4 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

(IAASB, por sus siglas en inglés), y que es publicado por la IFAC— el cual contiene la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), Encargos de compilación, dado que es necesario definir la participación de una persona contadora pública en este servicio, para la elaboración de un conjunto de estados financieros; de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera, y que se tenga en consideración la limitación establecida en el artículo 1 de la Ley N.º 1038.

CUARTO: Que de conformidad con los fines establecidos en el Reglamento a la Ley N.º 1038, la Comisión de Normas le ha recomendado a la Junta Directiva aprobar la circular “Guía mínima de requisitos para la emisión de un informe de un encargo de compilación”, en concordancia con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), Encargos de compilación, a fin de contribuir con la implementación de las buenas prácticas y la emisión de informes con calidad por parte de una persona contadora pública autorizada, en el ejercicio liberal de su profesión.

Por tanto,

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 5 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

RESUELVE

CIRCULAR N.º 29-2022

GUÍA MÍNIMA DE REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME DE UN ENCARGO DE COMPILACIÓN

Se establece la presente circular para que la persona contadora pública autorizada y la firma/despacho de contadores públicos (más adelante se entiende la persona CPA, de forma integral) cuenten con una guía mínima de requisitos para emitir un informe de un encargo de compilación para preparar un conjunto de estados financieros; de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera, teniendo en consideración que debe cumplir con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada) Encargos de compilación.


El propósito de la circular es delimitar el alcance del informe de un encargo de compilación según ha sido definido con la Administración de la entidad. Es importante que la persona contadora pública autorizada tenga en consideración lo mencionado en el segundo párrafo del artículo 1 a la Ley N.º 1038 que indica:

“El ejercicio privado de la contabilidad seguirá realizándose en la forma y con los alcances hasta ahora establecidos, tanto en lo que se refiere a las disposiciones legales vigentes, como en lo que respecta a los usos y costumbre comerciales”.

Las actividades de registrar, clasificar y resumir las transacciones de una entidad o persona física —ya sea a lo interno de ella o mediante contratación externa— por su tamaño, son a las que este artículo se refiere, y, por tanto, a la persona CPA no le corresponde realizar un servicio de contabilización.

La debida diligencia en un encargo de compilación:

La debida diligencia es la responsabilidad de la persona CPA en su actuación, al tener que aplicarla con el extremo cuidado requerido para identificar, prevenir, mitigar y determinar todos los detalles implicados para su análisis en un encargo de compilación en el que se deben aplicar los conocimientos técnicos en contaduría para elaborar información

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 6 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

financiera, teniendo en consideración los pilares de la ética y los marcos técnicos aplicables en la circunstancias que le son aplicables al contratante de este encargo.


El escepticismo profesional:

El escepticismo profesional es la actitud que incluye una mentalidad indagatoria, con especial atención a las circunstancias que puedan ser indicativas de posibles incorrecciones debidas a errores o fraudes, y una valoración crítica de la evidencia de un encargo en que se requiere de la persona CPA el conocimiento y habilidades técnicas en contaduría para la preparación de información financiera. Ese escepticismo profesional es fundamental para que esté alerta con una indagación crítica de la evidencia que le sea suministrada por el cliente, partiendo de esa información preelaborada por el contratante al llevar su contabilidad como base, al no haberse aplicado procedimientos que le llamen la atención a posibles errores, lo que implica para la persona CPA estar atenta ante evidencia contradictoria y la fiabilidad de la información suministrada por el contratante y las respuestas a indagaciones, así como de otra información obtenida de la Dirección y de los responsables del gobierno de la entidad.

Alcance del encargo de compilación:

Un encargo de compilación consiste en que una persona CPA aplica sus conocimientos técnicos especializados en contaduría, para preparar información financiera de una entidad, de conformidad con un marco de referencia que le fuera aplicable o requerido según la circunstancia en que se desenvuelve, en la emisión de un conjunto de estados financieros; de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera. Esa compilación la hará utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos proporcionados por la alta dirección o responsable con esas facultades según lo definido por la entidad. Es fundamental dejar establecido en la propuesta de servicios y en la carta de representación, quién es ese órgano o persona con esas facultades.

Un encargo de compilación conlleva que la persona CPA comunique con claridad la naturaleza y extensión de su intervención con respecto a la información financiera compilada en la propuesta de servicios, advirtiéndole al cliente o contratante que este servicio difiere de un encargo de aseguramiento, como son la auditoría, revisión y otros encargos de aseguramiento, por cuanto la persona CPA no requiere que verifique ni la exactitud ni la integridad de la información que proporciona el cliente o contratante para el encargo de compilación, o que obtenga evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión como si fuera un encargo de auditoría, una conclusión de revisión o con otro

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 7 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

servicio de encargo de aseguramiento. La persona CPA incluirá una salvaguarda en su informe de compilación para delimitar la naturaleza y extensión del servicio en cuestión.


[Responsabilidad de la Administración de la entidad con respecto a la información financiera:](#)

La alta dirección o el encargado con esas facultades es responsable de la contabilización de sus operaciones mediante los registros apropiados, la clasificación y la mayorización de las transacciones. Esa responsabilidad incluye la aplicación por parte de la dirección, del juicio necesario para la preparación y presentación de la información financiera, así como para la selección y aplicación de políticas contables adecuadas; y —en su caso— la realización de estimaciones contables razonables, de conformidad con un marco de referencia para fines generales, como son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), otros marcos de aceptación general que le sean aplicables a la entidad o un marco de referencia para fines específicos, según le corresponda. La persona CPA se asegurará de que estas aseveraciones estén contenidas en la carta de representación.

En ciertas ocasiones, es posible que el cliente o contratante elabore para efectos internos uno o dos estados financieros, o que incluso cuente con algunas notas a esos estados financieros o con el balance de comprobación e información conexa, y que afirme que reconoce su responsabilidad sobre el contenido de esa información, que serviría de base para la compilación de la información financiera que será preparada por la persona CPA a fin de emitir el informe de compilación de estados financieros no auditados.

[Requerimientos de ética en los encargos de compilación:](#)

La persona CPA debe considerar que toda actuación profesional debe contemplar como principios fundamentales de la ética los siguientes pilares: la experiencia, la transparencia, la credibilidad y la actualización profesional, que se encuentran en los postulados del Código de Ética Profesional. Cabe señalar que un encargo de compilación no es un servicio de aseguramiento; no obstante, está sometido a posibles riesgos o amenazas que también están señalados en el mismo Código, y que son el interés propio, la familiaridad, la autorrevisión y la intimidación, por lo cual, al realizar este encargo, la misma persona CPA no podrá brindar un servicio de aseguramiento en auditoría o revisión de los estados financieros. Esto conduce a que, como parte de su plan de trabajo, tenga contemplado el cumplimiento de los aspectos éticos y no solamente lo que corresponde a los principios de objetividad e independencia en el desarrollo técnico del encargo de compilación.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 8 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

Los principios éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por la Junta de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por sus siglas en inglés) y publicado por la IFAC, que menciona la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados, deben ser considerados como normas supletorias de referencia, por lo que queda entendido que el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica rige y es norma obligatoria para la actuación de sus miembros, como lo requiere la Ley N.º 1038 y su Reglamento; y se deberá cumplir con estas disposiciones en los diferentes encargos que se realicen.


Es fundamental que los valores, ética y actitudes para el encargo estén bien definidos como atributos esenciales y aplicables que generen una influencia en la calidad del informe de compilación. La persona CPA es responsable del encargo de compilación y, en consecuencia, directamente responsable de cada etapa, en cuanto a la calidad y su ejecución, por lo tanto, tiene la responsabilidad de asegurarse de que el equipo de personas asignadas al encargo muestre esos valores y actitudes para sustentar y desarrollar el encargo, por medio de la debida planeación y observancia del sistema de gestión de calidad para cada etapa.

[Informar sobre el incumplimiento o sospecha de incumplimiento de las leyes y reglamentos a una autoridad apropiada fuera de la entidad:](#)

La persona CPA debe estar atenta a las disposiciones legales y reglamentarias, y a los requerimientos de ética aplicables que pueden requerir:

- a)** Que la persona CPA deba informar a las autoridades competentes ajenas a la entidad, sobre un incumplimiento identificado de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre la existencia de indicios de incumplimiento.
- b)** Que se establezcan responsabilidades, en cumplimiento de las cuales deba informar a una autoridad competente ajena a la entidad.
- c)** Que se aplique lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y la ley lucha contra fraude fiscal; en la Ley sobre responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos; y en cualquiera otra ley que así lo disponga.

La información sobre el posible incumplimiento identificado o sobre la existencia de indicios de incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o sobre los requerimientos de ética aplicables, puede incluir datos sobre la inobservancia de estas normas que la

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 9 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

persona CPA detecte o que lleguen a su conocimiento al realizar el encargo, pero que pueden no afectar la información sobre la materia objeto de análisis.

De conformidad con esta circular, no se espera que la persona CPA tenga un conocimiento de las disposiciones legales y reglamentarias más allá de las que afectan la información sobre el encargo de compilación que se está realizando. Sin embargo, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y de los requerimientos de ética aplicables por medio de sus postulados y lo relacionado con las salvaguardas, se puede esperar que la persona CPA aplique sus conocimientos, juicio profesional y su especialización para valorar su actuación ante dichos incumplimientos.

El que un acto constituya un incumplimiento real es, en última instancia, una cuestión que será determinada por un tribunal u otro organismo resolutorio adecuado. La persona CPA puede considerar consultar internamente en la firma/despacho u obtener asesoramiento jurídico o con el Colegio de Contadores Públicos, para comprender las implicaciones legales o profesionales de una determinada forma de proceder; o consultar, de manera confidencial, salvo que lo prohíba una disposición legal o reglamentaria, o si incumpliera su deber de confidencialidad.


Es importante que la persona CPA tenga en cuenta que, para esta clase de encargos, cuando sea pertinente, debe considerar lo que dispone el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, a saber:

“Artículo 92 º - Fraude a la Hacienda Pública:

El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública con el propósito de obtener, para sí o para un tercero, un beneficio patrimonial, evadiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hayan debido retener, o ingresos a cuenta de retribuciones en especie u obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o los ingresos a cuenta o de las devoluciones o los beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de quinientos salarios base, será castigado con la pena de prisión de cinco a diez años.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior debe entenderse que:

- a) El monto de quinientos salarios base se considerará condición objetiva de punibilidad.
- b) El monto no incluirá los intereses, las multas ni los recargos de carácter sancionador.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 10 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

- c) Para determinar la cuantía mencionada, si se trata de tributos, retenciones, ingresos a cuenta o devoluciones, periódicos o de declaración periódica, se estará a lo defraudado en cada período impositivo o de declaración y, si estos son inferiores a doce meses, el importe de lo defraudado se referirá al año natural. En los demás supuestos la cuantía se entenderá referida a cada uno de los distintos conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación.

Se considerará excusa legal absolutoria el hecho de que el sujeto repare su incumplimiento, sin que medie requerimiento ni actuación de la Administración Tributaria para obtener la reparación.


Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como actuación de la Administración toda acción realizada con la notificación al sujeto pasivo, conducente a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. (CNPT, reformado con la Ley 9069).

Esto en adición a lo establecido en el Código Penal, sección IV, Estafas y Otras Defraudaciones:

“Artículo 216.-Quien induciendo a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno, será sancionado en la siguiente forma:

- 1.-Con prisión de dos meses a tres años, si el monto de lo defraudado no excediere de diez veces el salario base (*).*
- 2.-Con prisión de seis meses a diez años, si el monto de lo defraudado excediere de diez veces el salario base.*

Las penas precedentes se elevarán en un tercio cuando los hechos señalados los realice quien sea apoderado o administrador de una empresa que obtenga, total o parcialmente, sus recursos del ahorro del público, o por quien, personalmente o por medio de una entidad inscrita o no inscrita, de cualquier naturaleza, haya obtenido sus recursos, total o parcialmente del ahorro del público”. (Así reformado por el artículo 1º de la Ley N.º 7337, del 5 de mayo de 1993.)


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 11 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

1. PROPUESTA DE SERVICIOS/CARTA DE COMPROMISO:

Se debe contar con una propuesta de servicios o acuerdo de términos por escrito del encargo, antes de comenzar con el servicio, a fin de salvaguardar y delimitar la responsabilidad profesional para un encargo que no es de aseguramiento, como es la compilación de información financiera, dado que puede tener una gran variedad para realizar este tipo de trabajos, pero que implica que la persona CPA sepa que el cliente o contratante podría no distinguir con claridad la naturaleza y limitaciones de un tipo de servicio como el de compilaciones. Por lo tanto, deben quedar establecidos los términos de entendimiento y alcance antes del comienzo de este encargo, lo cual es conveniente tanto para los intereses del cliente o contratante, como para la persona CPA, con el fin de evitar malentendidos con respecto a lo esperado en un encargo de compilación.

La propuesta de servicios puede ser conocida como ‘carta de compromiso’ o ‘carta de encargo’ y en ocasiones como ‘oferta’, lo importante es que quede en un medio escrito. Además, de forma previa, la persona CPA ha tenido que indagar sobre su posible cliente, para asumir el respectivo encargo, ante lo cual deben tenerse en cuenta los postulados y el marco conceptual del Código de Ética. La propuesta de servicios debe considerar como mínimo, sin ser una lista exhaustiva, los siguientes elementos:


- a) Objetivo y propósito del encargo de compilación, ya sea por iniciativa del contratante o para cumplir con disposiciones reglamentarias o regulatorias. El contratante deberá detallar ampliamente el encargo, para que la persona CPA pueda alcanzar el objetivo del alcance sin restricciones, pero le corresponde a la persona CPA, por medio de una entrevista indagatoria, lograr el mejor entendimiento. Es fundamental contar con una propuesta de servicios o carta compromiso entre el cliente y la persona CPA, para establecer con claridad el entendimiento con el cliente o contratante, sobre la naturaleza y limitaciones de los servicios que van a ser realizados, con una descripción del informe que se suministraría según la periodicidad definida mensual, trimestral, anual o la que acuerden entre las partes.
- b) Responsabilidades del suministro de documentación e información por parte del contratante [la Administración de la entidad], para completar el encargo de compilación. En este apartado de la propuesta de servicio, se explicará con claridad que es el contratante quien debe suministrar a la persona CPA el acceso a la información de que tiene conocimiento para poder completar este encargo. Entre esta información se podría contar con: el entendimiento del ciclo contable definido por el cliente o su estructura de registros en la contabilidad, políticas o

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 12 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

procedimientos, anotación en los registros oficiales según el Código de Comercio o lo que le aplique según las circunstancias, los estados financieros completos usuales que utiliza, periodicidad y cualquier otra fuente material; así como lista de las personas contacto que el contratante considera que son parte de la evidencia. Los aspectos de control interno, entre otros, son de completa responsabilidad del contratante.


- c) Indagación sobre el marco de referencia contable que el contratante (cliente) le indica a la persona CPA que le es aplicable al encargo, de acuerdo con la actividad de negocios en que se desenvuelve el cliente o contratante, puesto que el cliente debe haber adoptado alguno de acuerdo con su actividad. Usualmente, por marco de información financiera se entiende el que ha adoptado la dirección o los responsables del gobierno de la entidad para preparar los estados financieros y la información financiera, y que resulta aceptable considerando la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros, o que es requerido por las disposiciones legales o reglamentarias. En el contexto de la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), la referencia es a la información financiera particularmente.
- d) Establecimiento del programa de trabajo de encargo de compilación, y advertir al contratante, que si durante el curso del servicio la persona CPA detecta omisiones obvias o errores aritméticos, de reconocimiento, medición y presentación de partidas claves según la actividad del negocio, que conducen a información financiera equívoca o errónea, el contratante deberá proceder a realizar las correcciones pertinentes; de igual forma si se detectan situaciones en conflicto con lo que establece la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal; la Ley responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos; y cualquier otra ley que así lo disponga.

Si el contratante (cliente) del servicio no lo permite, la persona CPA debe considerar su separación del encargo, dejando esto asentado en sus papeles de trabajo, e informar —según su juicio profesional— a las instancias pertinentes. El encargo de compilación en el que participa una persona CPA no es un encargo de aseguramiento; no obstante, por el conocimiento técnico, podrían llegar a conocimiento de la persona CPA situaciones como las apuntadas, por lo tanto, no es conveniente que no lo haga del entendimiento del contratante, y es pertinente que

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 13 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

en la propuesta de servicios se indiquen las acciones por realizar en caso de presentarse.

- e)** Definición de las responsabilidades de la persona CPA. La persona CPA, en este apartado de la propuesta de servicios, explicará en qué consiste su participación en el encargo de compilación de los estados financieros o información financiera, indicando que aplicará los conocimientos técnicos especializados en contaduría para preparar un conjunto de estados financieros; o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera que se haya definido con el cliente, de conformidad con un marco de referencia o los términos regulatorios según corresponda, y que puede basarse utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos proporcionados por el cliente o contratante, según corresponda. La persona CPA dejará patente que su participación no es una auditoría sobre esa información financiera de acuerdo con normas internacionales de auditoría, ni tampoco un encargo de revisión, de conformidad con las normas internacionales para servicios de revisión.
- f)** Indicación de que el cliente o contratante debe proporcionar una declaración escrita de sus manifestaciones sobre el objetivo y el propósito del encargo de compilación desarrollado, que incluyen las responsabilidades sobre toda la documentación e información suministrada que sustenta las afirmaciones para llegar a completar el encargo de compilación, y que ha comprendido las responsabilidades que mantiene sobre esta. Se hace manifiesto que la Administración del contratante reconoce que son responsables de la preparación y presentación de los estados financieros compilados de conformidad con el marco de referencia contable que le sea aplicable en las circunstancias, así como del control interno que la dirección consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. Además, reconoce que es responsable de la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que han proporcionado a la persona CPA con el fin de compilar los estados financieros, y también de los juicios que sean necesarios para la preparación y presentación de los estados financieros. De la misma forma, el contratante hará manifiesto su entendimiento del principio de empresa en funcionamiento, siendo su responsabilidad la capacidad de continuar operando.
- g)** Determinación del importe de los honorarios profesionales por el encargo de compilación, los que deben responder apropiadamente para desarrollar el trabajo con diligencia y competencia, de acuerdo con la aplicación de las normas técnicas


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 14 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

profesionales y en cumplimiento las disposiciones de honorarios que se tengan como normativa vigente.


2. CONTENIDO DEL INFORME DE COMPILACIÓN:

En cuanto al documento por emitir para un informe de compilación, este debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos, teniendo en cuenta lo que se señala la NISR 4410:

- a) Ser un informe por escrito, que permita emitirlo tanto en soporte de papel como por medios electrónicos.
- b) Definir la razón limitativa del encargo, según corresponda con los términos del acuerdo en la propuesta de servicios para su alcance, siendo “Informe de compilación de los estados financieros no auditados”, “Informe de compilación para el estado de resultados integral”, o según se definieran los términos de acuerdo con la propuesta de servicios.
- c) Tener un destinatario. No debe utilizarse “A quien interese”.
- d) Contar en el cuerpo del informe de compilación, como mínimo, con los siguientes apartados:
 - i. Alcance o introductorio.
 - ii. Fundamentos de la compilación.
 - iii. Responsabilidad de la Administración de la entidad.
 - iv. Responsabilidad del compilador de acuerdo con los términos del encargo.
 - v. Usuarios a los que va dirigido y propósito del informe de compilación.
 - vi. Fecha de la conclusión del encargo.
 - vii. Firma, póliza, sello y timbre en el documento según las normas establecidas, considerando el procedimiento para el uso de firma digital publicado por el Colegio en su página web y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.
- e) Anexar al informe la información financiera contenida en los estados financieros compilados, incluyendo para cada uno la indicación de “No auditados”, a la que también se hace referencia dentro del cuerpo del informe emitido por el compilador.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 15 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

- f)** En el apartado de “Alcance o introductorio”, indicar el nombre de la entidad jurídica o persona física del cliente o contratante de la persona CPA, con sus calidades (cédula, mayor, casado, comerciante o profesional, dirección). En este apartado, se describe el alcance del encargo, que debe concordar con los términos del acuerdo en la propuesta de servicio para preparar un conjunto de estados financieros; o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera. Además, debe indicar las bases del marco de referencia que ha sido adoptado por la persona jurídica o física para elaborar sus estados financieros o la información financiera que le fue proporcionada a la persona CPA para realizar el encargo.
- g)** En el apartado “Fundamentos de la compilación”, hacer una declaración por parte de la persona CPA sobre la base con la que ha realizado la compilación, teniendo en cuenta la circular N.º 29: “Guía mínima de requisitos para realizar un encargo de compilación”; la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), Encargos de compilación; así como los objetivos de este encargo y en qué se fundamentó. También hará una declaración del cumplimiento de las normas éticas del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA, por las siglas en inglés), emitido por la Federación Internacional de Contadores. Es claro que este encargo de compilación no es de aseguramiento, por lo tanto, le corresponde a la persona CPA aplicar sus conocimientos para asistir técnicamente al cliente o contratante. Tal como se indica en el Código de Ética Profesional, cuando una persona CPA realiza un encargo de compilación, no podrá esa misma persona CPA auditar ni revisar esos estados financieros.
- h)** En el apartado “Responsabilidad de la Administración” en el encargo de compilación, incluir que el cliente o el contratante le afirmó a la persona CPA su responsabilidad sobre la compilación de la información financiera; las bases en que se fundamenta la forma de registrar, clasificar y resumir esa información o cuando se trate de un estado financiero, un elemento o cuenta según corresponda; y que la Administración de la empresa también es responsable por el contenido de esa información financiera, con respecto a la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que proporcionan para elaborar la compilación, incluidos aquellos en los que la persona CPA ha ayudado durante el desarrollo del encargo, manteniendo los principios de objetividad, independencia y transparencia, así como la debida diligencia y escepticismo profesional. Otra responsabilidad a cargo de la Administración de la entidad es su manifestación y


	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 16 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

entendimiento de la continuidad de sus operaciones como una empresa en funcionamiento. En caso de que el informe de compilación de información financiera no sea para esos propósitos, la persona CPA así lo indicará en la propuesta de servicios y hará la modificación en el informe de compilación.

- i) En el apartado “Responsabilidad del compilador”, declarar en qué consiste la participación de la persona CPA en el encargo de compilación de información financiera, según haya sido definido con el cliente, así como considerar el marco de información financiera que ha seleccionado el cliente o contratante y que se han basado en los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como en los juicios significativos proporcionados por entidad. También es importante que la persona CPA deje patente el alcance de su participación en un encargo de compilación, dado que no es un encargo de aseguramiento, por lo que no se requiere que el CPA verifique la exactitud ni la integridad de la información que proporciona el cliente o que obtenga evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión de auditoría o una conclusión de revisión. En consecuencia, la persona CPA debe incluir que no ha realizado una opinión de auditoría sobre los estados financieros compilados ni una conclusión de revisión u otro criterio de aseguramiento, de acuerdo con las normas de aseguramiento acerca del contenido de las cifras mostradas en los estados financieros.
- j) En el apartado de “Usuarios” a los que va dirigido de informe de compilación y su propósito, la persona CPA lo tratará conforme lo indica la NISR 4410, o según lo acordó con el cliente, y así lo hará saber dentro del informe que va a suministrar. Se anexa a la circular un informe modelo —de carácter ilustrativo— para un encargo de compilación, con cada uno de los apartados mínimos requeridos que debe contener, el cual deberá ser modificado por la persona CPA según los términos del encargo que se acordó en la propuesta de servicios.

3. CARTA DE REPRESENTACIÓN:

La persona CPA mantendrá dentro de sus papeles de trabajo una carta de representación, conocida también como carta de aseveraciones, que le solicitará al cliente o contratante del encargo. Esta es una declaración que debe contener las calidades de la persona jurídica o física a la que se le hará la compilación de la información financiera, el contacto principal, las calidades y el detalle de sus actividades económicas; manifestar que este documento que emite es una declaración jurada, emitida por el representante legal o persona con igualdad de potestades con respecto al encargo realizado; declarar que la documentación

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 17 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1


e información aportada es cierta para realizar el respectivo encargo; y señalar que son de su conocimiento las responsabilidades sobre dicha documentación e información. Además, debe indicar y que son de su entendimiento los alcances de los términos de contratación para que la persona CPA emita un informe de la compilación definida; y que el encargo realizado por la persona CPA es con un grado de certeza baja, porque es un encargo de no aseguramiento, ya que la persona CPA lo realizará aportando sus conocimientos técnicos profesionales para preparar y presentar esa información financiera según corresponda al marco de referencia escogido por el cliente. Asimismo, el cliente reconoce que es responsable de la información financiera, ya que ha puesto a disposición todo aquello necesario para que la persona CPA aplique sus procedimientos para llegar a desarrollar el encargo de compilación apropiadamente. La carta de representación o declaración no exime a la persona CPA de su debida diligencia y cumplimiento de los principios éticos para concluir con satisfacción el encargo de compilación.

La fecha de esta carta de representación no puede ser posterior a la fecha de la emisión del informe de compilación. La persona CPA debe asegurarse, como parte de sus procedimientos, de que la persona firmante cuenta con las apropiadas calidades de representación y facultades para su emisión, lo que ha definido en la propuesta de servicios o carta de compromiso.

En el apéndice se presenta un modelo de carta de representación como una guía básica ilustrativa, la cual debe ser modificada según las circunstancias

4. SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD:

Al igual que con otros encargos de servicio que realice una persona CPA en el ejercicio de la profesión, debe contar con un sistema de gestión de calidad, el cual incluye las políticas y procedimientos documentados relativos al cumplimiento de los requerimientos de ética, teniendo en cuenta la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada) y la presente circular, en concordancia con las normas de gestión de calidad emitidas por la IFAC, que han sido adoptadas por medio de las circulares emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica relacionadas con guías mínimas de implementación para contar con un sistema integral de gestión de calidad o norma vigente, de manera que el informe no ofrezca duda ni cuestionamiento por parte de los usuarios de la información contenida en el documento. Todo lo anterior deberá constar en los papeles de trabajo, dejando claramente expresadas las fuentes de obtención de sus afirmaciones y, cuando así lo crea pertinente, algunas copias de la información financiera compilada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 18 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

5. PAPELES DE TRABAJO:

Se deben preparar los papeles de trabajo de conformidad con las normas y procedimientos que rigen la profesión, según se indica en el Reglamento a la Ley N.º 1038. La propuesta de servicios que fue aceptada por el cliente o contratante, la planeación del encargo, los procedimientos diseñados, la carta de representación, la información o documentación como evidencia obtenida y las conclusiones de la persona CPA forman parte de los papeles de trabajo, que son de propiedad exclusiva de la persona CPA. Queda claro que, al ser un encargo de no aseguramiento, la persona CPA aplicará sus conocimientos técnicos y juicio profesional para aplicar de la mejor forma su diligencia profesional en el desarrollo del encargo de compilación. Los papeles de trabajo están sujetos al principio de confidencialidad que se establece en el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, así como las salvaguardas y formas de conservar los papeles de trabajo durante los plazos establecidos. Además, los papeles de trabajo deben ser legibles, completos, fáciles de entender, adaptados a las circunstancias del encargo según las necesidades de la persona CPA y —principalmente— conclusivos, aunque se utilicen medios digitales como programas, software o cualquier otro.

Ejemplo 1

MODELO PARA EL INFORME DE COMPILACIÓN

Seguidamente se presenta un informe modelo para una compilación de un conjunto de estados financieros, de acuerdo con un marco de información financiera con fines generales como NIIF completas o NIIF para las PYMES. Este deberá ser modificado por la persona CPA según las circunstancias.


MEMBRETE

NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO

TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

INFORME DE COMPILACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

[modificar según corresponda con los términos del encargo para un conjunto de estados financieros; de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera]

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 19 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

Señor/

[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar “A quien interese”]


Alcance

El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por [modifique según corresponda: nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica], [modificar con las calidades generales: cédula, mayor, lugar], para realizar la compilación de los estados financieros de [indicar nombre de la persona jurídica o física]. Estos estados financieros compilados comprenden el estado de situación financiera al dd de mes de 2año de la sociedad, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en [modificar según corresponde], así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Estos estados financieros adjuntos han sido compilados de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), que representa el marco de referencia seleccionado por la Administración de la empresa [modificar según el marco de referencia seleccionado por el cliente de acuerdo con los términos en la propuesta de servicios].

Fundamentos de la compilación

He realizado la compilación de estos estados financieros de [nombre de la persona jurídica o física], de conformidad con la circular N.º 29: “Guía mínima de requisitos para realizar un encargo de compilación”, teniendo en cuenta la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), Encargos de compilación. El encargo de compilación tiene como objetivo la preparación y presentación del conjunto de estados financieros, de acuerdo con el marco de información financiera implementado por la entidad según se indica en el segundo párrafo, utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos proporcionados por la entidad. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del compilador”, en relación con la preparación de los estados financieros adjuntos. He cumplido los requerimientos de ética y pilares fundamentales aplicables según lo establece el Código de Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, para encargos de compilación, y los principios de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 20 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

Contadores (IESBA, por las siglas en inglés), emitido por la Federación Internacional de Contadores.

Responsabilidad de la Administración


La Administración de [nombre de la entidad o persona física] reconoce que es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros compilados de conformidad con la NIIF para PYMES, así como del control interno que la dirección consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error. Asimismo, es responsable de la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que me han proporcionado con el fin de compilar los estados financieros, y también de los juicios que sean necesarios para la preparación y presentación de los estados financieros, incluidos aquellos aplicados en el desarrollo del encargo de compilación.

La Administración [nombre de la entidad o persona física] reconoce que es responsable de la valoración de la capacidad de la sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad, cesar sus operaciones o bien si no existe otra alternativa realista; y que estos estados financieros compilados han sido conscientes del proceso de compilación para la debida elaboración de su contenido de información financiera de la sociedad [modificar según las circunstancias del alcance del encargo de compilación].

Responsabilidad del compilador

Mi responsabilidad en el encargo de compilación de los estados financieros de la [nombre de la entidad o persona física] consiste en aplicar mis conocimientos técnicos especializados en contaduría, para prepararlos y presentarlos en forma de estados financieros de [nombre de la entidad o persona física] al [mencione el periodo], de conformidad con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), que representa el marco de referencia seleccionado por la Administración de la empresa [indicar el marco de referencia seleccionado por el cliente de acuerdo con los términos en la propuesta de servicios], utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos proporcionados por la entidad.

Un encargo de compilación conlleva la adecuada preparación y presentación de la información financiera con base en el marco de referencia escogido por la Administración

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 21 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

de la compañía, no es un encargo de aseguramiento, por lo que no se requiere que verifique ni la exactitud ni la integridad de la información que me proporciona [nombre de la entidad o persona física] para el encargo de compilación, o que obtenga evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión de auditoría o una conclusión de revisión. En consecuencia, no estoy emitiendo una opinión de auditoría sobre los estados financieros compilados ni una conclusión de revisión u otro criterio de aseguramiento de acuerdo con las normas de aseguramiento acerca del contenido de las cifras mostradas en la información financiera indicada en el alcance y los fundamentos de la compilación.

Usuarios a los que va dirigido y propósito del informe de compilación

Este informe de compilación de un conjunto de estados financieros para [nombre de la entidad o persona física] se ha preparado únicamente con el propósito de [indicar la finalidad del informe, de acuerdo con los términos definidos en la propuesta de servicios], quienes tienen conocimiento suficiente de la preparación de información financiera aquí consignada.

Se extiende el presente informe de compilación de estados financieros [modificar según corresponda de acuerdo con los términos del encargo definido] en la ciudad de [modifique según corresponda], a los XX días del mes de XX de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)


Número de inscripción

Póliza de fidelidad N.º #####

Vence el 30 de setiembre de 20aa

**Timbre de C## Ley 6663 adherido y
cancelado en el original. ***

**Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 22 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

Ejemplo 2

INFORME MODELO PARA EL INFORME DE COMPILACIÓN

Informe modelo para una compilación de un conjunto de estados financieros de acuerdo con un marco de información financiera con fines generales, como NIIF completas o NIIF para PYMES, que basado en que concurren las circunstancias que se detallan en seguida.

Se muestra una situación que la persona CPA valora que debe incluir en su informe de compilación, para llamar la atención sobre el asunto.

La entidad presenta pérdidas acumuladas que representan un 49 % de su capital accionario, por lo que, de continuar con los resultados negativos, los accionistas podrían valorar si deben disminuir el capital accionario o hacer un aporte.

MEMBRETE

NOMBRE DEL CPA O DEL DESPACHO

TELÉFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS.

INFORME DE COMPILACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

[modificar según corresponda con los términos del encargo para un conjunto de estados financieros; un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera]


Señor/

[Dirigir a la entidad solicitante que corresponda. No utilizar “A quien interese”]

Alcance

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. El/La suscrito(a) contador(a) público(a) autorizado(a) fue contratado(a) por [modifique según corresponda: nombre de la persona física o contratante de la persona jurídica], ...explicativa.

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. Estos estados financieros adjuntos ... los términos en la propuesta de servicios].

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 23 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

Fundamentos de la compilación

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. He realizado la compilación de estos estados financieros de [nombre de la persona jurídica o física], de conformidad con la circular N.º 29: “Guía mínima de requisitos para realizar un encargo de compilación” ... la Federación Internacional de Contadores.

Asunto de énfasis para la compilación de estados financieros

Llamamos la atención sobre la Nota ## de los estados financieros compilados no auditados, que describe que la entidad [nombre de la persona jurídica] presenta pérdidas acumulada del 51 % del capital social; a este respecto, el artículo 201, inciso c), del Código de Comercio establece esto como una causal de disolución de una sociedad, salvo que los accionistas repongan dicho capital o convengan en disminuirlo proporcionalmente.

Responsabilidad de la Administración

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. La Administración de [nombre de la entidad o persona física] reconoce que son responsables de la preparación y presentación de los estados financieros compilados ... compilación.

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. La Administración ... contenido de la información financiera de la sociedad.


Responsabilidad del compilador

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. Mi responsabilidad en el encargo...proporcionados por entidad.

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. Un encargo de compilación ... estados financieros.

Usuarios a los que va dirigido y propósito del informe de compilación

[En este apartado no hay cambios con respecto al ejemplo 1]. Este informe de la compilación ... consignada.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 24 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

Se extiende el presente informe de compilación de estados financieros [modificar según corresponda a los términos del encargo definido] en la ciudad de [modifique según corresponda] a los XX días del mes de XX de 20aa.

Nombre completo y firma

Contador(a) Público(a) Autorizado(a)

Número de inscripción

Póliza de fidelidad N.º #####

Vence el 30 de setiembre del 20aa

Timbre de CR Ley 6663 adherido y cancelado en el original. *


**Véase el procedimiento de firma digital y la circular 22 sobre el “Manual para el Uso de Timbres Digitales”.*

Apéndice a la circular N.º 29
Modelos sugeridos

Los modelos incluidos son un apoyo de la circular que ha sido puesta a disposición de la persona CPA, y que esta deberá modificar dependiendo de la naturaleza del encargo que se defina, ya sea compilación para preparar un conjunto de estados financieros; de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero; o de otra información financiera, teniendo en consideración que debe cumplir con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4410 (Revisada), Encargos de compilación. El modelo ilustrado está diseñado con referencia a una compilación de estados financieros, que debe contemplarse de acuerdo con el marco de uso general utilizado por la entidad, por lo que es preciso adaptarlo en caso de pretender o prever aplicarla a encargos recurrentes, según corresponda.

Apéndice 1
PROPUESTA DE SERVICIOS/ CARTA DE COMPROMISO

La propuesta de servicios o carta de compromiso constituye un componente de los papeles de trabajo que contribuyen a establecer su responsabilidad ante el cliente o contratante, y debe ajustarse de acuerdo con el objetivo del encargo según corresponda.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 25 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

(MODELO SUGERIDO DE LA PROPUESTA DE SERVICIOS)

MEMBRETE

NOMBRE DE LA PERSONA CPA O DEL DESPACHO

TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTRA.

(Fecha)

Señores:

Representante o Administración de la empresa


Esta carta es para confirmar nuestro entendimiento de los términos del encargo de compilación que nos han solicitado, y define el alcance, la naturaleza y limitaciones de los servicios que proporcionaré.

Ustedes han requerido mis servicios profesionales en contaduría, con el fin de preparar y presentar un conjunto de estados financieros sobre la base de información que nos proporcionarán. Queda entendido que ustedes contabilizan sus transacciones de acuerdo con el marco de uso general con la Norma Internacional para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitida por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, y para efectos de sus trámites internos requieren que les proporcione un encargo de compilación de los estados financieros que comprenden el estado de situación financiera de la sociedad [indique el nombre] al dd del mes XX de 20aa, el estado de resultados integral correspondiente al ejercicio finalizado en dicha fecha, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera por el mismo periodo y las respectivas notas a los estados financieros sobre las políticas contables.

Sus responsabilidades para realizar este encargo de compilación se describen enseguida:

El encargo de compilación que se realizará parte de la premisa de que ustedes reconocen y comprenden que mi participación profesional es aplicar mis conocimientos en la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera que ustedes adoptaron para los estados financieros. En consecuencia, ustedes tienen las siguientes responsabilidades generales que son fundamentales para que podamos realizar el encargo de compilación de conformidad con las disposiciones vigentes para este tipo de encargos:

- a) La información financiera proporcionada y de su preparación y presentación de conformidad con un marco de información financiera que sea aceptable, teniendo en

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 26 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1


cuenta la utilización prevista de la información financiera y los usuarios a quienes se destina.

- b) La exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que nos proporcionen, con el fin de compilar los estados financieros.
- c) Los juicios que sean necesarios para la preparación y presentación de los estados financieros, incluidos aquellos para los que aplique mis conocimientos técnicos profesionales en el desarrollo del encargo de compilación; además, así mismo reconocen que deben asegurar el principio de continuidad de negocio en funcionamiento.

Responsabilidad del compilador de los estados financieros:

Mi responsabilidad en el encargo de compilación de los estados financieros que ustedes han requerido consiste en que aplicaré mis conocimientos técnicos especializados en contaduría, para preparar y presentar en forma de estados financieros de [nombre de la entidad o persona física], al [mencione el periodo], de conformidad con la [detallar el marco de uso escogida por el cliente], que representa el marco de referencia seleccionado por la Administración de la empresa, utilizando los registros, documentos, explicaciones y demás información, así como los juicios significativos proporcionados por entidad.

Un encargo de compilación conlleva la adecuada preparación y presentación de los estados financieros con base en el marco de referencia escogido por la Administración de la compañía; este no es un encargo de aseguramiento, por lo que no se requiere que verifique ni la exactitud ni la integridad de la información que me proporciona [nombre de la entidad o persona física] para el encargo de compilación, o que obtenga evidencia de ninguna otra forma para expresar una opinión de auditoría o una conclusión de revisión. En consecuencia, no estoy emitiendo una opinión de auditoría sobre los estados financieros compilados ni una conclusión de revisión u otro criterio de aseguramiento, de acuerdo con las normas de aseguramiento acerca del contenido de las cifras mostradas en los estados financieros. En caso de que determinará alguna situación relevante, le informaría al respecto para determinar las acciones correspondientes; también es importante indicar que en caso de que llegara a mi conocimiento algún posible incumplimiento con lo establecido en la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo; la Ley para Mejorar la Lucha contra el Fraude Fiscal; y la Ley sobre responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos, le estaría confirmando al respecto.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 27 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

Informe de compilación

Como parte de mi encargo, se adjuntará al conjunto de los estados financieros compilados por la suscrita persona CPA a mi informe de compilación, el cual describirá la información financiera y el trabajo que he realizado para este encargo de compilación. En el informe también se indicará que la información financiera únicamente se puede utilizar para la finalidad descrita en esta carta de encargo, y que la distribución y la utilización de nuestro informe sobre el encargo de compilación están restringidas a ustedes, como dirección de la sociedad [modificar con el nombre del cliente o contratante]. Mi informe de compilación estándar puede ser leído en el anexo de esta propuesta de servicios.

Finalidad del informe y su distribución

La finalidad para la que se utilizarán los estados financieros compilados es proporcionar información financiera del ejercicio completo, mostrando la situación financiera de la entidad, su rendimiento, la posición de los accionistas y los flujos de efectivo a la fecha indicada, los cuales serán utilizados únicamente por ustedes y no se distribuirán a otras partes, o bien nos confirmarán antes de finalizar nuestro encargo [modificar según corresponda a los acuerdos pactados con el cliente].


Espero la completa cooperación de su personal y confiamos en que pondrán a nuestra disposición cualquier registro, documentación y otra información solicitados en conexión con nuestra compilación.

Los honorarios que estaré facturando al avanzar el trabajo se basan en el tiempo requerido por el personal técnico calificado para este tipo de encargo, más el reembolso de los gastos directos. Las tarifas individuales por hora varían de acuerdo con el grado de responsabilidad implicado, y la experiencia y pericia requeridas. El monto de los honorarios estipulados para la emisión del informe de compilación solicitado asciende al monto de ₡#.00 [este apartado de honorarios es modificable según lo considere pertinente la persona CPA].

Por favor firmar y devolver la copia adjunta a esta carta, para indicar que concuerda con su entendimiento de los términos de nuestro trabajo de compilación de sus estados financieros.

Nombre y firma
Contador(a) Público(a) Autorizado(a)
Número de inscripción o carné

Acuse de recibo de la Administración
Fecha de recibido

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA			Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación			Página N.º: 28 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022

Apéndice 2
CARTA DE REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
SOBRE EL ENCARGO DE COMPILACIÓN

La carta de representación constituye un componente de los papeles de trabajo que, sin ser sustitutos de las evidencias, pruebas e investigaciones que pueda realizar la persona CPA, contribuyen a establecer la responsabilidad que el solicitante tiene con respecto a la información que brinda para concluir apropiadamente el compromiso. La persona CPA debe modificar según corresponda al encargo de compilación acordado.

**(MODELO SUGERIDO DE LA
CARTA DE REPRESENTACIÓN)**

MEMBRETE DE LA EMPRESA NOMBRE LA EMPRESA
TELÉFONO, FAX, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, OTROS


(Fecha)
Señor(a):
Nombre de la persona CPA

Esta carta de representación se extiende como parte de nuestro entendimiento de la aceptación de la propuesta de servicios relacionados, para compilar los estados financieros de nuestra [cambiar según corresponda] al dd de mes de 2año.

Reconocemos nuestra responsabilidad por la información proporcionada a ustedes. Confirmamos, a nuestro leal saber y entender, las siguientes representaciones:


El encargo de compilación que se ha realizado por [indicar la persona CPA]; reconocemos y comprendemos que lo contratamos para que nos ayudara a la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera que hemos implementado para el registro de las transacciones, [indicar el marco correspondiente de índole general o específico]. En consecuencia, reconocemos que las siguientes manifestaciones son fundamentales para completar el encargo de compilación de conformidad con las disposiciones técnicas vigentes:

- a. Los estados financieros son una representación estructurada de información financiera histórica, que incluye declaraciones cuya finalidad es informar sobre los

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 29 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado, o sobre los cambios registrados en ellos en un periodo de tiempo, de conformidad con un marco de información financiera. Además, entendemos que el término “estados financieros” normalmente se refiere a un conjunto completo de estados financieros establecido por los requerimientos del marco de información financiera aplicable [modificar según corresponde], pero también puede referirse a un solo estado financiero. La información por revelar incluye información explicativa o descriptiva expuesta según se requiera, se permita expresamente o de otro modo, por el marco de información financiera aplicable, en el cuerpo de un estado financiero, en las notas o incluida en este a través de referencia cruzada.

- b. Somos responsables de los estados financieros, y de su preparación y presentación de conformidad con un marco de información financiera [indicar el marco que implementó el cliente], que manifestamos utilizamos en nuestra entidad para el registro, clasificación y resumen en los libros principales que requiere el Código de Comercio.
- c. Somos responsables de la exactitud e integridad de los registros, documentos, explicaciones y demás información que le proporcionamos a usted, con el fin de compilar los estados financieros.
- d. Somos responsables de los juicios que sean necesarios para la preparación y presentación de los estados financieros, incluidos aquellos para los que [nombre de la persona CPA] aplicó sus conocimientos técnicos profesionales en el desarrollo del encargo de compilación, y somos concedores y responsables del principio de continuidad de negocio en funcionamiento.
- e. Hemos puesto a su disposición todos los balances de comprobación al [indicar las fechas correspondientes] y auxiliares que sean necesarios para el levantamiento del conjunto de estados financieros.
- f. Reconocemos nuestra responsabilidad sobre los datos proporcionados y la información financiera compilada recibida de usted.
- g. La información correspondiente a la presentación y revelación de la valoración razonable de activos y pasivos que les hemos proporcionado está de acuerdo con (indicar); los supuestos que se usaron reflejan nuestra intención y capacidad de emprender cursos específicos de acción a nombre de la entidad.
- h. Reconocemos nuestra responsabilidad por el diseño, implementación y mantenimiento de un sistema de control interno para la preparación y presentación de la información financiera compilada, que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.°: 29-2022
	Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.°: 30 de 31
	Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.°: SO-15-2022	Acuerdo N.°: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

- i. Les hemos revelado a ustedes los resultados de nuestra evaluación de riesgo, de que la información financiera compilada puede (o no) estar representada erróneamente con materialidad como resultado de fraude o error.
- j. Creemos que los efectos de representaciones erróneas sin corregir en la información que les proporcionamos a ustedes son de poca (o ninguna) importancia relativa, tanto en lo individual como en el agregado, para la información financiera tomada como un todo.
- k. No tenemos planes de abandonar líneas de producto, u otros planes o intenciones que den como resultado algún inventario en exceso u obsoleto, y ningún inventario se declara a un monto en exceso del valor realizable.
- l. Declaramos que la entidad tiene un título satisfactorio de todos los activos y no hay gravámenes ni cargas sobre los activos de la entidad.
- m. Les hemos informado de todos los pasivos, tanto reales como contingentes.
- n. Les hemos hecho una apropiada revelación a ustedes de las partes relacionadas.
- o. Declaramos que les hemos revelado a ustedes todos los hechos importantes relativos a cualquier fraude o sospecha de fraude conocidos, que puedan haber afectado a la entidad.

Afirmamos que no ha habido ningún incumplimiento —real o posible— conocido de las leyes y regulaciones, que pudiera tener un efecto de importancia relativa sobre la información financiera compilada proporcionada por ustedes.

Confirmamos que hemos leído de forma integral los estados financieros compilados por ustedes y la información proporcionada a ustedes con respecto a la identificación de partes relacionadas.

(Añadir cualquier representación adicional relacionada con la aplicación del marco de referencia que ha sido implementado por el cliente, ya sean la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

En nuestro mejor conocimiento y creencia, no han ocurrido eventos posteriores a la fecha del estado de situación financiera y hasta la fecha de esta carta, que puedan requerir ajuste a, o revelación en la información financiera compilada preparada por ustedes.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA				Circular N.º: 29-2022
Nombre del Documento: Guía Mínima de Requisitos para la Emisión de un Informe de un Encargo de Compilación				Página N.º: 31 de 31
Aprobado por: Junta Directiva	Sesión N.º: SO-15-2022	Acuerdo N.º: 314-7-2022-SO.15	Fecha: 19/07/2022	Versión: 1

Nombre y firma del representante legal o
funcionario con las facultades legales

La circular 29-2022 fue aprobada en la sesión 15-2022, mediante el acuerdo de Junta Directiva N.º 314-7-2022 SO.15, del 19 de julio de 2022, derogando el contenido de la circular 23-2010, que fue aprobada en la sesión N.º 016-2010, del día 5 de octubre de 2010, Acuerdo N.º 525-2010, así como las normas de igual o menor rango que se opongan a la presente circular. Rige a partir de los quince días posteriores a su publicación en La Gaceta.

**Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 184 del miércoles 28 de setiembre de 2022 /
Lic. Mauricio Artavia Mora, Director Ejecutivo.— 1 vez.—(IN2022677165).**

Lic. Guillermo E. Smith Ramírez
Presidente de la Junta Directiva

Licda. Nydia Venegas Román
Secretaria de la Junta Directiva